



Auto No. C-936

Victoria, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Reivindicatorio
Radicado No.: **2022-00048-00**
Demandante: ELSA VICTORIA NOVA MATIZ
Demandado: ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ y
FRANCISCO JAVIER NOVA MATIZ

II. Habiéndose cumplido el requerimiento realizado a la parte demandante y teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en debida forma, según lo ordenado en el Auto C-399 del 23 de mayo de 2022, el despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El término de traslado de la demanda está vencido (desde el auto admisorio se ordenó correr el traslado a los demandados ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ y FRANCISCO JAVIER NOVA MATIZ.

La codemandada ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ, se notificó personalmente de la demanda el día 25 de agosto de 2022, quien presentó escrito de forma extemporánea el día 26 de septiembre del 2022, puesto que el término para contestar vencía el día 22 de septiembre de 2022.

El codemandado FRANCISCO JAVIER NOVA MATIZ, se notificó de la demanda a través de conducta concluyente el día 14 de septiembre de 2022, y el término para adicionar la misma venció el día 18 de octubre de 2022, sin que presentará excepción de ninguna naturaleza.

Luego, no se formularon excepciones previas dentro del término legal.

2. El control de legalidad.

En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.

3. Así, entonces:

3.1. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 372 y 373 del CGP); por consiguiente, en la misma audiencia, de ser posible, se llevarán a cabo todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento; práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

3.2. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.1. Documentales.**

N	DOCUMENTOS
1	Copia del Certificado de Tradición del inmueble objeto de proceso
2	Certificado Catastral Nacional, con consecutivo No. 4263-435848-67230-0, fechado el 07/04/2022. Con avalúo total de \$64.821.000.
3	Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Victoria, Caldas, por el pago de Impuesto Predial Unificado expedido el 17 de febrero de 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
4	Copia de la Resolución No. 029 del 18 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Victoria, Caldas, donde se hace el reconocimiento de la edificación, pertenencia al inmueble, objeto de litigio y copia de los planos anexados para el trámite de la licencia de reconocimiento de la identificación inexistente, en donde se observa la identificación del lote en litigio en el plano No. 1.
5	Copia del acta de conciliación expedida por la Notaria Única de Victoria, Caldas, fechada 22 de noviembre de 2020.
6	Acta de conciliación No. 10 consentida por mi poderdante, ante la Comisaría de Familia de Victoria, Caldas, Fechada 26 de marzo de 2021.
7	Plano actualizado de ubicación georreferenciada del predio a reivindicar, firmado por el Ingeniero Hernando Galvis Monroy, identificado con la C.C. No. 14.233.549 de Ibagué y Matrícula Profesional No. 2520250052.
8	Fotos actualizadas del predio.

1.1.2. Inspección Judicial

Práctica de inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente proceso, a solicitud de la parte demandante en los términos del artículo 236 y s.s. del CGP.

(i) SEÑALAR como fecha y hora el día **02** de **febrero** de **2023** a la hora de las **9:00 a.m.** para su práctica.

1.2. DE LA DEMANDADA ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ:

La contestación fue presentada en forma extemporánea.

1.3. DEL DEMANDADO FRANCISCO JAVIER NOVA MATIZ

No presentó medios de prueba.

1.4. DE OFICIO**1.4.1 Interrogatorio de parte**

1	Elsa Victoria Nova Matiz	C.C. 25.220.228
2	Andrea Liliana Morales Jiménez	C.C. 55.196.306
3	Francisco Javier Nova Matiz	C.C. 10.263.633

2. PREVENIR a las partes y sus apoderados para:

2.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

2.2. Que concurren los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, num. 8 y 11, del CGP)

2.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivarán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, núm. 4, del CGP.

2.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

3. Teniendo en cuenta que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, **excepto la inspección judicial la cual es presencial**, tanto los testigos (de decretarse), como las partes, y sus apoderados, deberán contar con acceso a correo electrónico, computador o celular con: cámara, micrófono y salida de audio además de buena señal de internet; se les solicita a las partes, que previo a la fecha estipulada, suministren los correos electrónicos de las partes y de los testigos (de haberse decretado), para efectos de su conexión.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2761441cdd91213f89b68d32c7a8243c3cb1f1d7298ac3f89eb4e40cd8e0ea1f**

Documento generado en 17/11/2022 02:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>